



**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

La que suscribe Norma Sirley Reyes Cabrera, Diputada integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 63 fracción II, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción XXI; 44 fracción II, 61 fracción I inciso b), 79, 82, 134, 135, 144 fracción II, 145, 146, 147, 148, y 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que la Organización Mundial de la Salud ha emitido orientación a la población sobre cómo protegerse a sí mismo y a los demás contra el COVID-19.

*“Si la COVID-19 se propaga en su comunidad, manténgase seguro mediante la adopción de algunas sencillas medidas de precaución, por ejemplo, mantener el distanciamiento físico, llevar mascarilla, ventilar bien las habitaciones, evitar las aglomeraciones, lavarse las manos y, al toser, cubrirse la boca y la nariz con el codo flexionado o con un pañuelo. Consulte las recomendaciones locales del lugar en el que vive y trabaja. ¡Hágalo!”<sup>1</sup>*

Dicha Organización también ha emitido “Consejos para la población sobre el nuevo coronavirus (2019-nCoV): cuándo y cómo usar mascarilla”.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> [Orientaciones para el público \(who.int\)](https://www.who.int/es/emergencias/situaciones/covid-19/orientacion-para-el-publico)

<sup>2</sup> [Cuándo y cómo usar mascarilla \(who.int\)](https://www.who.int/es/emergencias/situaciones/covid-19/consejos-para-la-poblacion-sobre-el-nuevo-coronavirus)



*“Las mascarillas deben utilizarse como parte de una estrategia integral de medidas para suprimir la transmisión y salvar vidas; el uso de una mascarilla por sí sola no basta para proporcionar una protección adecuada contra la COVID-19.*

*Convierta el uso de la mascarilla en una parte normal de su interacción con otras personas. Para que sean lo más eficaces posibles, es esencial utilizar, guardar, limpiar y eliminar las mascarillas correctamente”.*

Que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal ha emitido información sobre el uso del cubrebocas para proteger a la población del contagio a personas sanas cuando están en contacto con una persona con COVID-19 y ayuda a disminuir la transmisión del virus SARS-CoV-2 en personas con síntomas.<sup>3</sup>

Que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, pensando en el bienestar y en el de toda la comunidad, ha creado un espacio para compartir información más relevante sobre la pandemia por COVID-19, así como recomendaciones y acciones a implementar en el Instituto, materiales de consulta y enlaces a los principales sitios oficiales de información.

En este sentido publica el artículo denominado: *“Nuestra protección tiene un costo ambiental” Desde el inicio de la pandemia el uso de cubrebocas desechables se ha convertido en un complemento a las medidas de distanciamiento social en la lucha contra el coronavirus; sin embargo, su deshecho irresponsable ha generado mayor contaminación.*

*¿Tú sabes dónde terminan las mascarillas usadas durante esta pandemia? La respuesta es fácil. Si las entregamos al servicio de limpia, llegarán a los rellenos sanitarios a los que*

---

<sup>3</sup> [infografia\\_uso\\_cubrebocas.pdf \(salud.gob.mx\)](#)



se destinan diariamente toneladas de residuos que se generan. Pero si no las depositamos adecuadamente, podrán llegar a terrenos baldíos, barrancas, ríos, drenajes y hasta a los océanos, contaminando el ambiente por varios años, pues están hechas con fibras sintéticas resistentes que no se degradan fácilmente y generan contaminación.<sup>4</sup>

Que el artículo 4 en sus párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social”.*

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.*

Que en este sentido el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla establece:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. El Estado y los Municipios promoverán y garantizarán, en sus respectivos ámbitos de competencia, mejorar la*

---

<sup>4</sup> [Nuestra protección tiene un costo ambiental – Covid 19 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)



*calidad de vida y la productividad de las personas, a través de la protección al ambiente y la preservación, restauración y mejoramiento del equilibrio ecológico, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras. Al efecto se expedirán las leyes y disposiciones necesarias.*

*Asimismo, es deber del Estado combatir las epidemias que se desarrollen dentro del territorio".*

Al respecto el artículo 47 fracciones XVI y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, lo siguiente:

*XVI. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, reciclaje, reutilización y disposición final, en el ámbito de su competencia, de los residuos sólidos e industriales conforme a las disposiciones aplicables en la materia.*

*XXI. Fomentar la participación de la sociedad en materia de ordenamiento ecológico del territorio, así como de protección al ambiente y desarrollo sustentable, conforme lo dispuesto en la legislación aplicable*

Por su parte la Ley Orgánica Municipal en su artículo 78 fracción XLV dispone:

*XLV. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal, en las que deberán incluirse:*

a) y b) ...



*c) La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o del Estado;*

*d) a f) ...*

*g) La promoción de una cultura de la separación de la basura, e instrumentación de acciones y programas que garanticen la recolección de desechos sólidos de manera diferenciada entre orgánicos e inorgánicos; y*

*h) ...*

Si bien es cierto que el uso del cubrebocas previene el contagio de COVID-19 y ayuda a disminuir la transmisión del virus SARS-CoV-2, también es cierto que pierde su efectividad de protección si se humedeció, si está roto o desgastado, por lo que se recomienda reemplazarlo.

Que es oportuno mencionar que cuando se reemplaza un cubrebocas debe ser manejado como un residuo sólidos COVID-19, es decir, ser rociados cuidadosamente con alguna solución anti-COVID-19, para minimizar la posibilidad de contagio al manejarlos, depositarlos dentro de una bolsa cerrarla herméticamente y desecharla.

Que en muchas ocasiones lo anterior no se lleva a cabo, los cubrebocas utilizados son depositados sin el menor cuidado de manejo y se depositan en lugares no apropiados como la vía pública, las alcantarilla y áreas verdes, contaminando el medio ambiente y de ser una protección que ayuda a combatir el contagio de COVID-19 se vuelve un



agente contaminante ya que su presencia en el medio ambiente causa un desequilibrio ecológico.

Es por ello, por lo que es necesario exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y a los doscientos catorce ayuntamientos y los tres concejos municipales del Estado de Puebla, implementen un programa en el que se fomente la participación de la sociedad en materia de protección al ambiente; y se concientice a la población sobre el manejo de los residuos sólidos COVID-19 y no se desechen los cubrebocas a la vía pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a su consideración el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial y a los doscientos catorce ayuntamientos y los tres concejos municipales del Estado de Puebla, implementen un programa en el que se fomente la participación de la sociedad en materia de protección al ambiente; y se concientice a la población sobre el manejo de los residuos sólidos COVID-19 y no se desechen los cubrebocas a la vía pública.

### **ATENTAMENTE**

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA; A 25 DE ABRIL DEL 2022.

**DIP. NORMA SIRLEY REYES CABRERA**